

**UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
CHILE**



**RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL AMBITO
EDUCACIONAL**

**Memoria de Prueba para optar al Grado de
Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales**

CLAUDIA MONSERRATT RIVERA VILCHES

2011

INTRODUCCIÓN

Las ciencias jurídicas han desarrollado con el paso del tiempo un vasto abanico temático, dentro de ellos la responsabilidad civil es por cierto uno de aquellos que ha sido latamente estudiado y desarrollado en su teoría general. Es complejo en dicho escenario proponer algo que resulte innovador para el lector, sin embargo, lo anterior crea la necesidad de buscar nuevas aéreas de investigación, provocando que en la actualidad los estudios estén orientados a una aplicación práctica de aquella teoría a asuntos concretos, como responsabilidad civil en materia de protección al consumidor, responsabilidad civil entre conyugues, responsabilidad civil y libre competencia, por solo nombrar algunos ejemplos.

Por nuestra parte, con el presente trabajo, buscamos exponer una veta escasamente explorada de dicha tendencia, esto es, la responsabilidad civil en el ámbito educacional, particularmente de los propios establecimientos educacionales. La importancia de tratar el tema nos parece del todo evidente cuando de manera reiterada los diversos medios de comunicación nos alertan de situaciones de violencia física y psicológica acaecidas dentro de recintos educativos, posicionándose hoy el bullying como una de las mayores problemáticas a nivel educativo.

Reflejando esta realidad, la última encuesta realizada por el Instituto Nacional de la Juventud (INJUV)¹, el año 2009, constató que la gran mayoría del segmento juvenil que se encuentra estudiando, esto es, el 49,5 % de los jóvenes de entre 15 y 19 años, señala que han presenciado situaciones de violencia en sus establecimientos educacionales. Más de un 70% de las personas jóvenes que actualmente cursan la enseñanza media declara que en el último año ha habido burlas o descalificaciones entre compañeras y compañeros (71,3%). Luego se menciona la violencia física entre el alumnado con un 60,7% y problemas graves de disciplina con un 55,9%. Por último, y con porcentajes de respuesta afirmativa inferiores al 9% aparecen el acoso sexual entre alumnas y alumnos alcanzando un 8,1%, la violencia física entre profesores/as y estudiantes con un 7,7%, el acoso sexual de parte de profesores

¹Datos extraídos de la Sexta Encuesta Nacional de la Juventud, año 2009. Disponible en sitio web http://www.injuv.gob.cl/injuv2010/encuestas_juventud

o profesoras 5,6%, y el abuso sexual de parte de profesores o profesoras hacia alumnos o alumnas 1,6%.

A la luz de estos antecedentes, no podemos sino preguntarnos sobre la posición en que se encuentra la correspondiente entidad educacional frente a situaciones como las indicadas precedentemente, que por cierto, creemos, no son las únicas en donde el establecimiento tendrá una obligada responsabilidad.

El objetivo de la presente memoria de prueba será por ende, develar como se estructura el régimen de responsabilidad civil de los establecimientos educacionales ante la normativa que rige actualmente en nuestro país. Así, esperamos, que interrogantes como, ¿quién responde frente a un determinado daño?, ¿en qué calidad lo hace? y ¿cuál es el régimen por el cual corresponde perseguir dicha responsabilidad?, sean resueltas en el transcurso de la misma.

Sin embargo, para llegar a dicho objetivo, es menester enfocarnos a algunas tratativas que consideramos preliminares, como es determinar la configuración del contrato de educación y principalmente su ámbito de aplicación en el sistema educacional privado y público, desarrollado en el primer capítulo de este trabajo.

La resolución de aquella problemática nos lleva necesariamente a una siguiente, y que da origen al capítulo II, cual es determinar la naturaleza jurídica del contrato de educación, discusión suscitada principalmente en derecho comparado, exponiendo las principales tesis al respecto y las consiguientes críticas de las mismas.

Por último, en el capítulo III y final de este trabajo, concretamos el régimen de responsabilidad de los diversos establecimientos educacionales sometiendo a los mismos a las normas de responsabilidad contractual y extracontractual, principalmente; pero añadiendo algunos comentarios respecto a la situación de las instituciones educacionales públicas bajo la noción "falta de servicios". Agregamos, además, en la parte final algunas apreciaciones bajo la normativa existente en materia de protección al consumidor y la posibilidad de resguardar a quien detente la calidad de usuario en el contrato educacional que estudiaremos.